



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarías cuidarán de conservar los BOLETINES seleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos al trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagándose al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 8 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

DON JOSÉ RUIZ CORBALÁN,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Bernardo Rodríguez Ferreras, vecino de Oseja, Ayuntamiento de La Ercina, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las doce y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *Preciosa*, sita en término Sotillos, del pueblo de Sotillos, Ayuntamiento de Cistierna, para que llaman paraje solana de valdepadre, y linda al N. con val de cabañas, al S. con vallín cabao, al E. mina de D. José Gotia Pastor y al O. con prado overa; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una escalicata en el alto de la solana dando vista al pueblo de Sotillos, distante 200 metros en dirección N., en dirección S. 100, en dirección E. 300 y en dirección O.

200, quedando en esta forma cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 16 de Abril de 1884.

José Ruiz Corbalán.

Hago saber: que por D. Ramon de Noriega, vecino de esta ciudad, calle de Ordoño, núm. 3, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las diez y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre, cobalto y otras llamada *Resucitada*, sita en término comun del pueblo de Villanueva y otro, Ayuntamiento de Rodiezmo y sitio pueblos de la tercia llamada perla chamera, y linda al N. llamargones y poia sosa, al S. terreno comun y al E. terreno comun y pertenencias de la mina Perla, y al O. con terreno comun y mina Continuada; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada unos 3 metros al O. del arroyo reguero que baja de los llamargones, y desde este

punto se medirán en dirección N. 100 metros, al S. 100, al E. los mochos que resulten á testear con pertenencias de la mina Perla y al O. se medirán los que resulten hasta completar las 12 pertenencias, levantando perpendiculares á los extremos de estas líneas quedará cerrado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según

previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 16 de Abril de 1884.

José Ruiz Corbalán.

Por decreto de esta fecha he admitido la renuncia presentada por D. Alfonso García Morales, vecino de esta ciudad, y registrador de las minas de aluviones auríferos nombradas *Alfonso* y *Alemania*, sitas respectivamente en los pueblos de Torneros de la Bardera, Ayuntamiento de Castrocontrigo, declarando franco y registrable el terreno que comprenden.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 5 de Mayo de 1884.

El Gobernador,
José Ruiz Corbalán.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA DE LOS FONDOS Mes de Mayo del año económico
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL DE 1883 Á 1884.

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de esta Diputación, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución, de la misma fecha.

SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS

| Artículos. | TOTAL | |
|--|---------------|---------------|
| | por capítulos | por capítulos |
| | Pesetas. | Pesetas. |
| CAPÍTULO I.—Administración provincial. | | |
| Artículo 1.º Dietas de la Comisión provincial..... | 1.250 | } 6.324 99 |
| Personal de la Diputación en sus tres secciones | 2.480 | |
| Gastos de representación del Sr. Presidente.. | 375 | |
| Personal de la Sección de examen de cuentas municipales..... | 106 66 | |
| Material de la Diputación y demás dependencias provinciales..... | 2.000 | |
| Art. 3.º Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales..... | 83 33 | |

QUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE LEON.

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

| | | | |
|---|--------|---|----------|
| Art. 2.º Gastos de bagajes..... | 800 | » | |
| Art. 3.º Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL | 688 08 | » | 6.708 08 |
| Art. 4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales..... | 4.000 | » | |
| Art. 5.º Idem de calamidades publicas..... | 1.500 | » | |

CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

| | | | |
|---|--------|---|--------|
| Art. 1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.. | 687 50 | » | 787 50 |
| Material para estas obras..... | 100 | » | |

CAPÍTULO IV.—Cargas.

| | | | |
|--|-----|---|-----|
| Art. 1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia..... | 260 | » | 760 |
| Art. 2.º Pensiones concedidas legalmente.. | 500 | » | |

CAPÍTULO V.—Instruccion pública.

| | | | |
|---|-------|---|----------|
| Art. 1.º Junta provincial del ramo y aumento gradual de sueldo á Maestros y Maestras.... | 506 | » | |
| Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza..... | 4.000 | » | 5.008 83 |
| Art. 3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros..... | 850 | » | |
| Art. 4.º Sueldo y dietas del Inspector provincial de primera enseñanza..... | 313 | » | |
| Material de oficina..... | 20 83 | » | |
| Art. 6.º Biblioteca provincial.—Subvencion al Estado..... | 219 | » | |

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

| | | | |
|--|--------|---|--------|
| Art. 1.º Atenciones de la Junta provincial y estancias de Dementes..... | 2.000 | » | |
| Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales..... | 3.800 | » | 27.650 |
| Art. 3.º Id. id. de las Casas de Misericordia.. | 1.600 | » | |
| Art. 4.º Idem id. id. de las Casas de Expósitos..... | 20.000 | » | |
| Art. 5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad..... | 250 | » | |

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

| | | | |
|--|-------|---|-------|
| Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir..... | 2.000 | » | 2.000 |
|--|-------|---|-------|

SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

| | | | |
|---|--------|---|--------|
| Art. 2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.... | 20.000 | » | 20.000 |
|---|--------|---|--------|

CAPÍTULO III.—Obras diversas.

| | | | |
|--|--------|---|--------|
| Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos..... | 10.000 | » | 10.000 |
|--|--------|---|--------|

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

| | | | |
|---|--------|---|--------|
| Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial..... | 15.000 | » | 15.000 |
|---|--------|---|--------|

SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

| | | | |
|---|--------|---|--------|
| Art. 1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1883 procedentes del presupuesto anterior..... | 15.000 | » | 15.000 |
|---|--------|---|--------|

TOTAL GENERAL..... 110.297 98

En Leon á 30 de Abril de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º—El Presidente, Gullon.

Sesion de 1.º de Mayo de 1884.—La Comision acordó aprobar la anterior distribucion de fondos.—El Vice-presidente, Gutierrez Rodriguez.—El Secretario, Garcia.

CONTADURÍA PROVINCIAL.

AMPLIACION.

PRESUPUESTO DE 1882 Á 83.

MES DE NOVIEMBRE.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Noviembre correspondiente al año económico de 1882 á 1883 tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha de 24 del actual y que se inserta en el **BOLETIN OFICIAL** al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

CARGO.

| | |
|---|-------------------|
| Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia al fin del mes anterior..... | 150.636 97 |
| Por producto del Hospicio de Leon..... | 127 |
| Idem del contingente provincial de este ejercicio económico | 24.106 25 |
| Idem de reintegros..... | 300 |
| TOTAL CARGO..... | 184.170 22 |

DATA.

| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| Satisfecho á gastos imprevistos..... | 1.635 09 |
| TOTAL DATA..... | 1.635 09 |

RESÚMEN.

| | |
|------------------------|-------------------|
| Importa el cargo..... | 184.170 22 |
| Idem la data..... | 1.635 09 |
| EXISTENCIA..... | 182.534 53 |

CLASIFICACION.

| | | | |
|--|---------------------|------------------------|-------------------|
| En la Depositaria provincial..... | En papel. 27.415 09 | En recibos. 143.568 82 | 175.984 51 |
| En la del Instituto..... | | | 484 73 |
| En la de la Escuela Normal..... | | | 853 10 |
| En la del Hospicio de Leon..... | | | 4.141 08 |
| En la del de Astorga..... | | | 1.054 51 |
| En la de la Casa-Cuna de Ponferrada..... | | | 9 15 |
| En la de la Casa-Maternidad de Leon..... | | | 7 45 |
| TOTAL IGUAL..... | | | 182.534 53 |

Leon 28 de Diciembre de 1883.—El Contador de los fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º—El Presidente, Gullon.

OFICINAS DE HACIENDA.

Leon 7 de Mayo de 1884.—Amelio G. Montero.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de la provincia de Leon.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Cédulas personales.

Negociado de Administracion.

Circular.

ANUNCIO.

Si bien los Ayuntamientos estan autorizados para recargar el impuesto de las cédulas personales en lo que sea preciso hasta el 50 por 100 para cubrir sus atenciones, vienen algunos presentando los correspondientes padrones, en cuyos resúmenes estampan el recargo indicado, sin haber dado cuenta á esta Administracion, como están obligados; y no debiendo verificarlo sin cubrir aquél previo requisito, se les encarga su pronto cumplimiento, para evitar el entorpecimiento que aquella falta origina para aprobar prontamente los referidos padrones.

Autorizada por Real orden fecha 2 del actual la subasta en pública licitacion para contratar el suministro de 44.000 frascos de hierro dulce y 2.000 más si fuesen necesarios, con destino al envase de azogue en las minas de Almaden durante el año económico de 1884-85; esta Direccion general ha acordado tenga lugar la coloboracion de dicha subasta el dia 9 de Junio próximo á la una de la tarde en el despacho del Excmo. Sr. Director general y simultáneamente en la Superintendencia de las minas de Almaden y Delegaciones de Hacienda

